



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

PMM. REPERTORIO N° 12.802/2017.-

OT. 281952



PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCIÓN

AYRES DE CHICUREO S.A.

COMPRA YA Y TE REGALAMOS EL SEGURO DE CESANTIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifica: doña **MARIA PIA HERRERA JORQUERA**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro guión uno, con domicilio para estos efectos en Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, Piso diecinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, me ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de **BASES DE PROMOCION de AYRES DE CHICUREO S.A., COMPRA YA Y TE REGALAMOS EL SEGURO DE CESANTIA**, todo lo cual consta de cuatro hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de Repertorio número doce mil ochocientos dos / dos mil diecisiete. Doy fe.-

A.C.



20171128114013MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

1





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE PROMOCIÓN

ACTOS DE PROMOCIÓN

COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS DE PROMOCIÓN



Main body of faint, illegible text, likely the content of the notary act.

Hernan Cuadra Gazmuri



AC

BASES PROMOCION
"COMPRA YA Y TE REGALAMOS EL SEGURO DE CESANTIA"
AYRES DE CHICUREO S.A.



Las presentes bases, en adelante "las bases", corresponden a la promoción denominada **"COMPRA YA Y TE REGALAMOS EL SEGURO DE CESANTIA"**, organizada por **AYRES DE CHICUREO S.A.**, rol único tributario N°76.813.360-3, representada legalmente por don **Jorge Meruane Boza**, cedula de identidad N° 8.322.754-0, y por don **Víctor Turpaud Fernández**, cedula de identidad N°8.547.997-0, ambos con domicilio en Presidente Riesco N° 5.335, piso 19, Las Condes, Santiago, en adelante "La Inmobiliaria", cuyas características se detallan a continuación:

PRIMERO: DEFINICION Y ALCANCE.

La promoción consiste en beneficiar con un seguro de cesantía, a las personas que compren alguna unidad habitacional en el Proyecto Inmobiliario Borde Blanco desarrollados por Ayres de Chicureo S.A.

SEGUNDO: CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

Para que la promoción se materialice, será necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el cliente suscriba la correspondiente escritura de compraventa antes del 31 de marzo del 2018.
- b) Que el cliente tenga antigüedad laboral de mínimo 6 meses desde la fecha de firma de la escritura de compraventa.
- c) Que el cliente tenga mínimo 18 años de edad y máximo 60 años de edad.
- d) Que el cliente obtenga un crédito hipotecario para financiar la compra del inmueble.

La promoción está sujeta a las siguientes restricciones:

- El seguro cubre 6 meses de dividendo por un monto máximo de 30 Unidades de Fomento al mes.
- La póliza tendrá una vigencia de 12 meses, es decir, la cobertura rige desde la firma de la escritura de compraventa.
- El deducible del seguro equivale a una cuota de dividendo con un tope de 30 Unidades de Fomento.
- La carencia del seguro es de 60 días desde la firma de la escritura de compraventa.
- La presente promoción sólo es aplicable a personas naturales.
- La prima del seguro de cesantía se calculará según la tasa mensual bruta por el monto inicial del crédito.
- Las demás condiciones del seguro se adjuntan como Anexo A, al presente documento.
- El costo máximo de presente promoción para Ayres de Chicureo S.A. asciende a la suma de 270 Unidades de Fomento.
- El detalle de las Características, Condiciones, Requisitos, Límites y Exclusiones, se contienen en las Condiciones Generales de la póliza incorporada en el Depósito de Pólizas de la SVS bajo el código POL 1 2013 01 22 y en las Condiciones Particulares del Seguro contenidas en póliza N° WP 8830681-3.
- La Compañía que cubre el riesgo es BCI Seguros Generales S.A. Seguros intermediados por JLT Orbital Corredores de Seguros Ltda. Póliza Colectiva cuyo contratante es Salfa Corp S.A.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente promoción entrará en vigencia desde la fecha de su protocolización y se mantendrá vigente hasta el día 31 de marzo del 2018.



CUARTO: DECLARACIONES.

La venta sin IVA es aplicable a proyectos inmobiliarios con permiso de construcción otorgados antes del 1 de enero de 2016, cuya solicitud de recepción definitiva de la obra ante la Dirección de Obras Municipales, haya ingresado antes del 31 de marzo de 2017.

La promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones, salvo las excepciones autorizadas expresamente por la Gerencia Comercial de Ayres de Chicureo S.A.

Los participantes en la presente promoción aceptan desde ya que Ayres de Chicureo S.A., y sus empresas relacionadas puedan utilizar y tratar los antecedentes personales que obtenga a partir de la presente promoción a objeto de construir un listado de sus clientes, a quienes podrá informar de las eventuales promociones futuras.

La información reunida sólo será usada por Ayres de Chicureo S.A. y sus empresas relacionadas, para el envío de información a sus cuentas de e-mail siempre que los participantes otorguen su permiso. La aceptación de estas bases implica que quienes se registren autorizan el tratamiento de sus datos personales con los fines antedichos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.628.

La participación en esta promoción implicará la aceptación de sus bases y condiciones.

QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.

Todos los participantes declaran aceptar y conocer estas bases.

Las bases se encuentran protocolizadas en notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. Las bases se encontrarán además en las oficinas de Presidente Riesco N° 5.335, Piso 19. Comuna de Las Condes.

La personería de los representantes de Ayres de Chicureo S.A., consta en las escrituras públicas de fecha 14 de julio de 2015 y 30 de agosto de 2016, ambas otorgadas en Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

Jorge Meruane Boza

Victor Turpaud Fernández

P.p. AYRES DE CHICUREOS.A.



COTIZACION SEGURO DE CESANTIA E INCAPACIDAD TEMPORAL

1. CONTRATANTE

SalfaCorp S.A.

2. PERSONAS ASEGURADAS

Personas naturales, que compren una vivienda Aconcagua, mediante un crédito hipotecario otorgado por un Banco, que cumplan los requisitos de asegurabilidad detallados en esta cotización.

3. MATERIA ASEGURADA

Este seguro tiene una vigencia anual y cubre el valor de hasta 6 pagos regulares, en caso de cesantía o incapacidad temporal del asegurado, hasta un monto máximo de UF 30 por cada cuota, en el plazo de un año. Las cuotas serán pagadas mes a mes, donde será condición necesaria acreditar la cesantía previo pago de cada una de las cuotas. Queda excluido lo adeudado por mora o simple retardo.

4. BENEFICIARIO

Deudor del crédito hipotecario.

5. COBERTURAS Y REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Coberturas:	
Cesantía e Incapacidad Temporal	POL120130122

Condiciones Cesantía según POL 1 POL 1 2013 0122:

Trabajadores Dependientes:

En caso de cesantía la Compañía pagará al beneficiario como máximo 6 cuotas del pago regular del servicio, hasta un monto máximo de UF 30 por cuota. Además se debe verificar que el asegurado:

- a) no se encuentre en el período de carencia.
- b) cumplir con el período de activo mínimo estipulado.
- c) pague deducible establecido, si corresponde.

Las cuotas serán pagadas mes a mes, donde será condición necesaria acreditar la cesantía previo pago de cada una de las cuotas.



Esta cobertura podrá contratarse para los siguientes tipos de personas:

- 1) Asegurados con calidad de empleados dependientes de acuerdo a la legislación laboral chilena quienes, en virtud de un contrato de trabajo prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo indefinido y percibiendo por tales servicios una remuneración.
- 2) Funcionarios vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la Administración Pública centralizada o descentralizada, sometidos al Estatuto Administrativo, de acuerdo a la legislación administrativa chilena, que en virtud de una designación de autoridad prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, y percibiendo por tales servicios una remuneración.
- 3) La cesantía de los profesionales de la educación vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la educación municipalizada, sometidos al Estatuto Docente.
- 4) La cesantía de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden será cubierta por la presente póliza sí se produce por alguna causal de retiro temporal o absoluto contempladas en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de Personal, pero única y exclusivamente en la medida que la causal de cesantía invocada cumpla con los siguientes requisitos:

Para efectos del pago de la indemnización correspondiente, se considerarán única y exclusivamente como causales de cesantía involuntaria las siguientes:

1. Para el caso de los empleados regidos por el Código del Trabajo, las causales de término de relación laboral serán, exclusivamente, las siguientes:
 - 1.1. Artículo 161, Necesidades de la empresa. En caso de quiebra del empleador se considerará que la causal de término de la relación laboral es la necesidad de la empresa.
 - 1.2. Artículo 159, N° 1. Mutuo acuerdo entre las partes. Para que la cesantía sea considerada como involuntaria, será necesario que el Asegurado tenga derecho al pago de indemnización por años de servicios y que así se exprese en el correspondiente finiquito.
 - 1.3. Artículo 159, N° 6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
2. En el caso de los empleados vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la Administración Pública centralizada o descentralizada, sometidos al Estatuto Administrativo, la cesantía será cubierta por la presente póliza, única y exclusivamente, si se produce por alguna de las siguientes causales:
 - 2.1. Funcionarios de Planta:
 - a) Supresión del empleo (art.146 letra e) del estatuto administrativo.
 - b) Término del período legal (art.146 letra f) del estatuto administrativo.
 - 2.2. Personal a contrata:
No renovación del contrato una vez finalizado el plazo.
3. La cesantía de los profesionales de la educación vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la educación municipalizada, sometidos al Estatuto Docente por circunstancias contempladas en sus estatutos, siempre que no sean imputables al actuar o a la voluntad del asegurado y que implique la privación total de ingresos por conceptos laborales.
4. La cesantía de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden será cubierta por la presente póliza sí se produce por alguna causal de retiro temporal o absoluto contempladas en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de Personal, pero única y exclusivamente en la medida que la causal de cesantía invocada cumpla con los siguientes requisitos:



4.1 Que el retiro o baja se deba a causa no imputable a la voluntad o a la conducta del miembro de las Fuerzas Armada y de Orden.

4.2. Que el retiro o baja no implique para el integrante retirado o dado de baja el pago de una pensión o jubilación por dicho concepto. Queda establecido y convenido que la indemnización corresponderá a lo que se estipule en las condiciones particulares de la póliza de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo precedente, siempre que el asegurado acredite haber caído en cesantía involuntaria o mantenerse en tal situación, por los montos y límites que se especificarán en las condiciones particulares de la póliza. Sin embargo, reintegrado el asegurado al servicio laboral, con contrato de trabajo, cesará inmediatamente el pago de indemnizaciones con cargo a este seguro.

Condiciones Incapacidad Temporal según POL 1 2013 0122 Riesgos B):

Trabajadores Independientes:

En caso de incapacidad temporal la Compañía pagará al beneficiario como 6 cuotas del pago regular del servicio, hasta un monto máximo de UF 30 por cuota. Además se debe verificar que el asegurado:

- a) no se encuentre en el período de carencia.
- b) cumplir con el período de activo mínimo estipulado.
- c) pague deducible establecido, si corresponde.

Las cuotas serán pagadas mes a mes, donde será condición necesaria acreditar la incapacidad previo pago de cada una de las cuotas.

Esta cobertura podrá contratarse para los siguientes tipos de personas:

- 1) Asegurado que tenga la calidad de trabajador independiente, de conformidad a la definición señalada en el Artículo 4 siguiente.
- 2) Vendedores Comisionistas, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.
- 3) Pensionados y/o jubilados, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.
- 4) Estudiantes, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.
- 5) Dueñas de casa, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.

Se deja expresa constancia que el asegurado solamente podrá invocar una de las dos coberturas (Desempleo o Incapacidad Temporal), de acuerdo al estado en que se encuentre a la fecha del siniestro (desempleo o incapacidad), siempre y cuando cumpla las condiciones de cobertura. Nunca se podrá solicitar indemnización por ambas coberturas al mismo tiempo. Las coberturas nunca serán acumulables.

La compañía aseguradora indemnizará los montos antes indicados de acuerdo a lo siguiente:



Tiempo de reposo

De 31 a 60 días	:	Primera cuota
De 61 a 90 días	:	Segunda cuota
De 91 a 120 días	:	Tercera cuota
De 121 a 150 días	:	Cuarta cuota
De 151 a 180 días	:	Quinta cuota
De 181 a 210 días	:	Sexta cuota

Límites de edad

Edad mínima de ingreso: 18 años
 Edad máxima de ingreso: 60 años y 364 días
 Edad máxima de permanencia: 65 años y 364 días

6. EXCLUSIONES

Según lo establecido en las condiciones generales POL120130122.

7. ANTIGÜEDAD LABORAL

6 meses desde la fecha de contratación del seguro.

8. PERIODO DE ACTIVO MÍNIMO

Para la cobertura de cesantía, 180 días ininterrumpidos de trabajo con un mismo empleador.

9. CARENCIA

60 días desde el inicio de la vigencia del seguro.

10. Deducible

1 cuota.

11. PRIMA

La Tasa Mensual Bruta sobre el Monto Inicial del crédito corresponde a 0,0303%.

La prima bruta mensual se calcula como:

$$Pm = Tasa Bruta \times Mic$$

Dónde,
 Mic: Monto Inicial del Crédito

La tasa presentada incluye comisión de intermediación de 10% + IVA, sobre prima neta. No contempla otras comisiones ni costos fijos.

Al finalizar el año de vigencia de este seguro, se revisará el resultado del producto con el fin de evaluar las condiciones de renovación de la cartera vigente, manteniendo como contratante y pagador del seguro a SalfaCorp S.A.

"Esta oferta es válida por treinta días corridos a partir de la fecha indicada al final del presente documento, la cual podrá extenderse bajo acuerdo escrito de la Compañía de Seguros."

PROTOCOLIZADO
 N° 12802
 REPERTORIO
 FECHA 28/11/2017

Santiago, 28 de Junio de 2017.
 CERTIFICO que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el N° 12802 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 04 hojas

28 NOV 2017

SANTIAGO

